



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202431200964291**

Fecha: **29-04-2024**

Bogotá D.C.,

Señores

MAURICIO ECHEVERRI DIEZ

Presidente y Representante Legal

Asociación Nacional de Profesiones de la Salud – ASSOSALUD

assosalud@gmail.com

Bogotá D.C.

Código de verificación: ABC48



Para verificar la autenticidad del documento escanee el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinsalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación.

ASUNTO: Radicado No. 202442301042122 de 2024. Participación en el sistema de salud.

Respetado señor Echeverry.

En atención a la petición del asunto procedente de la Presidencia de la República, relacionado con:

“Mediante la presente, la Asociación Nacional de Profesiones de la Salud – ASSOSALUD desea expresar respetuosamente nuestra preocupación y puntos de vista en relación con las intervenciones de las entidades Promotoras de Salud – EPS y los cambios propuestos en el sistema de salud en Colombia. Representamos a una amplia gama de organizaciones gremiales del sector salud en nuestro país y hemos recogido el sentir de los profesionales de diversas disciplinas en medio de la actual coyuntura del sistema de salud.

A continuación, presentamos tres puntos fundamentales que consideramos esenciales para la estabilidad y mejora del sistema de salud colombiano.

Respecto por la Institucionalidad. *Nos preocupa profundamente cualquier intento de reforma “de golpe” que pueda poner en riesgo la estabilidad del sistema de salud, así como las instituciones, los pacientes y los trabajadores que dependen de él. Reconocemos que Colombia cuenta con un conjunto de procedimientos legislativos, administrativos y judiciales mediante los cuales pueden llevarse a cabo los cambios necesarios de manera ordenada y respetuosa. Instamos a que cualquier propuesta de reforma sea realizada dentro de estos marcos establecidos, asegurando así la continuidad y eficacia del sistema.*



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202431200964291**

Fecha: **29-04-2024**

Honorabilidad en los Compromisos Financieros: *Es fundamenta que, durante cualquier proceso de intervención en el sistema de salud, se honre los compromisos financieros con las instituciones prestadoras de servicios. Garantizar el cumplimiento de estos compromisos es esencial para que las instituciones puedan seguir brindando atención de calidad y garantizar los derechos fundamentales a la salud y la vida de los pacientes.*

Respeto por el Talento Humano en Salud. *Reconocemos que el Talento Humano en Salud es la columna vertebral del sistema, y, por lo tanto, debe ser protegido y valorado adecuadamente. Es imperativo garantizar el respeto por los derechos laborales de los profesionales de salud, así como asegurar el pago oportuno y completo de sus salarios, tanto los pendientes como los actuales. Solo así podremos mantener motivado y comprometido al personal de salud, fundamental para el funcionamiento eficaz del sistema.*

Desde ASSOSALUD, queremos nuestra disposición para participar activamente en cualquier propuesta legislativa de reforma que busque nuestra disposición para participar activamente en cualquier propuesta legislativa de reforma que busque retomar los postulados de la Ley 1751 de 2015 – Ley Estatutaria en Salud – y desarrollarlos para el beneficio de todos los colombianos.”

Sobre el particular nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera.

En cuanto a los procesos de intervenciones en salud, la Ley 1122 de 2007¹, aprobada con el fin de realizar algunos ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios, incluye entre sus reformas o modificaciones algunas relacionadas con las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud. El capítulo VII, en su artículo 35, define las funciones de inspección, vigilancia y control de la siguiente forma:

- *La inspección es el conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que sirven para solicitar, confirmar y analizar de manera puntual la información que se requiera sobre la situación de los servicios de salud y sus recursos, sobre la situación jurídica, financiera, técnica-científica, administrativa y económica de las entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud dentro del ámbito de su competencia. Son funciones de inspección entre otras las visitas, la revisión de documentos, el seguimiento de*

¹ “Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202431200964291**

Fecha: **29-04-2024**

peticiones de interés general o particular y la práctica de investigaciones administrativas.

- *La vigilancia consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación del servicio de salud, atención al usuario, participación social y demás sujetos de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud para el desarrollo de éste.*
- *El control consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para ordenar los correctivos tendientes a la superación de la situación crítica o irregular (jurídica, financiera, económica, técnica, científico-administrativa) de cualquiera de sus vigilados y sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento legal bien sea por acción o por omisión*

En este orden, en el marco de lo señalado en el Decreto 2462 de 2013².

- *Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
- *Ejercer la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales que reglamentan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras del Sector Salud.*
- *Inspeccionar, vigilar y controlar la eficiencia, eficacia y efectividad en la generación, flujo, administración y aplicación de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
- *Ejercer inspección, vigilancia y control en las entidades territoriales, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que las mismas desarrollan en el ámbito del sector salud, tales como el aseguramiento, la inspección, vigilancia y control y la prestación de servicios de salud, de conformidad con sus competencias y en los términos señalados en la normativa vigente.*

² "Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud" entre otras son funciones de dicha entidad"



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202431200964291**

Fecha: **29-04-2024**

- *Inspeccionar, vigilar y controlar que la prestación de los servicios de salud individual y colectiva, se haga en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en los diferentes planes de beneficios, sin perjuicio de las competencias asignadas, entre otras autoridades, a la Superintendencia de Subsidio Familiar, la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Superintendencia Financiera.*
- *Coordinar con los demás organismos del Estado que tengan funciones de inspección, vigilancia y control, las acciones que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Superintendencia Nacional de Salud.*
- *Velar por la idoneidad de los actores del Sistema de Seguridad Social en Salud a través, entre otras, de la autorización o revocatoria del funcionamiento y la habilitación de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud - EAPB, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Para efectos del presente decreto se entiende por Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud - EAPB las enunciadas en el numeral 121.1 del artículo 121 de la Ley 1438 de 2011 y las normas que las modifiquen o adicionen.*
- *Ejercer la inspección, vigilancia y control del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, en los sujetos vigilados del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con la normativa vigente.*
- *Realizar los procedimientos de fusión, adquisición, liquidación, cesión de activos, pasivos y contratos, toma de posesión para administrar o liquidar y otras acciones y medidas especiales aplicables a las entidades promotoras y prestadoras, que permitan garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, cuando concurren las causales previstas en la ley y en ejercicio de su función de control.*
- *Adelantar los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud - EAPB, prestadores de servicios de salud de cualquier naturaleza y monopolios rentísticos cedidos al sector salud no asignados a otra entidad, así como intervenir técnica y administrativamente las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o las entidades que hagan sus veces.*

De acuerdo con lo expuesto en los acápites anteriores y de acuerdo con el marco legal vigente es la Superintendencia Nacional de Salud quien tiene la competencia de



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202431200964291**

Fecha: **29-04-2024**

inspección, vigilancia y control sobre los actores del sistema. Por lo tanto, es esta entidad dentro de funciones realizar procedimientos de intervención de las EPS; así como, realizar seguimiento de la adecuada prestación de servicios de salud de la población.

Así mismo, nos permitimos informarle que el Gobierno Nacional viene trabajando de manera articulada con los diferentes actores que conforman el sistema de salud, con el fin de construir de manera conjunta un nuevo proyecto de reforma, que busca la garantía del derecho a la salud de la población. (Se adjunta comunicado presidencial).

La presente consulta, se atiende en los precisos términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1o de la Ley 1755 de 2015, en virtud del cual *“salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”*, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Atentamente,

ALEXANDER AREVALO SÁNCHEZ

Subdirección de la Operación del Aseguramiento en Salud

Anexo: Un (1) folio.
Elaboró: Sandra A.
Revisó/Aprobó: A. Arévalo.

Para verificar la autenticidad del documento escaneé el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación: ABC48.